286-19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20195190100316 73**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D3-17.2

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No RADICADO 1673.
16 DIC. 2019 HORA 4:41
SUB. Negocios

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2019

Señor Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Adición Contrato 286-CENACAVIACION-2019.

Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, se autorice realizar la adición al Contrato 286-CENAC AVIACION 2019, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA."** por un valor de **$ 13.000.000.000,00** vigencia futura 2020 rubro presupuestal A-02-02-02-006 "Servicios de alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua" por los motivos que se exponen a continuación:

1. Para la presente vigencia se asignó un presupuesto para horas rentadas (ala rotatoria – CONTRATO 286-CENACAVI-2019) de $ 26.837'896.278,00 para garantizar las horas de vuelo en vigencia 2019. Presupuesto que se encuentra comprometido en la programación de vuelos hasta el 30 de diciembre de 2019 en desarrollo de operaciones militares durante la temporada de fin de año 2019.

2. El promedio de horas a volar mensualmente se ha visto incrementado teniendo en cuenta la dinámica operacional que está viviendo actualmente el Ejército Nacional lo que implica más movimientos aéreos ya sea en cumplimiento de misiones transporte de personal o movimiento de carga insumos de vital importancia para que las tropas en tierra tengan en tiempo oportuno lo que requieran para cumplir la misión a la cual sean desplegados.

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Aeropuerto el Dorado, Muelle Internacional, Entrada 5, Vía CATAM
Conmutador 4147399, Fax 4147300, Directo Comando 4147069
Correo electrónico davaag3@ejercito.mil.co

ISO 9001 Icontec
IQNet

3. Esta adición al contrato por un valor total de $ 13.000.000.000,00 permitirá garantizar el soporte operacional durante el primer trimestre de 2020 en aproximadamente 580 horas, toda vez que las operaciones continuarán en su desarrollo y es necesario continuar garantizando el soporte operacional requerido para el cumplimiento de las mismas.

Por lo expuesto anteriormente, se solicita a mi Coronel y en mi calidad de supervisor del contrato 286-CENACAVIACION-2019 se autorice iniciar trámite de adición de este contrato basado en lo argumentos anteriormente expuestos toda vez que estos recursos son necesarios para garantizar la movilidad en las operaciones del Ejército Nacional en cumplimiento de sus misiones a lo largo y ancho del territorio nacional.

Respetuosamente,

Teniente Coronel EDGAR FERNANDO MEDINA TARAZONA
Supervisor Contrato No. 286-CENACAVIACION-2019

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
Fecha: 17 DIC 19 Recibido: Cp. Lowry
Responsable: R. Agudelo
Instrucciones:
Tramite ☐ Hable Conmigo ☐
Revisión ☐ Difusion ☐
Asignacion ☐ Archivo ☐
Viabilidad

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
Fecha: Recibido:
Responsable: T. HINESTROSA
Instrucciones:
Tramite ☑ Hable Conmigo ☐
Revisión ☑ Difusion ☐
Asignacion ☑ Archivo ☐
Tramite Correspondiente

OFICIAL DE CONTRATACIÓN

T.C. Roosevelt Agudelo Tellez
Oficial del Ejercito Nacional

HÉROES BICENTENARIOS
EJC
AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Aeropuerto el Dorado, Muelle Internacional, Entrada 5, Vía CATAM
Conmutador 4147399, Fax 4147300, Directo Comando 4147069
Correo electrónico davaag3@ejercito.mil.co

286c19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20195190100322263**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- SECEJ- JEMOP-DAVAA-D3-17.2

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2019

Señor Teniente Coronel
EDGAR FERNANDO MEDINA TARAZONA
Supervisor del contrato 286-CENACAVIACION-2019
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto técnico Adición Contrato 286-CENACAVIACION-2019.

Con toda atención me permito enviar al Señor Teniente Coronel Supervisor del Contrato 286-CENAC AVIACION 2019, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA."** por un valor de **$ 13.000.000.000.00** vigencia futura 2020 rubro presupuestal A-02-02-02-006 "Servicios de alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua" el concepto técnico para adición del mencionado contrato en los siguiente términos :

1. Para la presente vigencia se asignó un presupuesto para horas rentadas (ala rotatoria – CONTRATO 286-CENACAVI-2019) de $ 26.837'896.278,00 para garantizar las horas de vuelo en vigencia 2019. Presupuesto que se encuentra comprometido en la programación de vuelos hasta el 30 de diciembre de 2019 en desarrollo de operaciones militares durante la temporada de fin de año 2019.

2. El promedio de horas a volar mensualmente se ha visto incrementado teniendo en cuenta la dinámica operacional que está viviendo actualmente el Ejército Nacional lo que implica más movimientos aéreos ya sea en cumplimiento de misiones transporte de personal o movimiento de carga insumos de vital importancia para que las tropas en tierra tengan en tiempo oportuno lo que requieran para cumplir la misión a la cual sean desplegados.

HH: 10 MARZO/20

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Aeropuerto el Dorado, Muelle Internacional, Entrada 5, Vía CATAM
Conmutador 4147399, Fax 4147300, Directo Comando 4147069
Correo electrónico davaag3@ejercito.mil.co

ISO 9001 Icontec
IQNet

3. Esta adición al contrato por un valor total de $ 13.000.000.000.00 permitirá garantizar el soporte operacional durante el primer trimestre de 2020 en aproximadamente 580 horas, toda vez que las operaciones continuarán en su desarrollo y es necesario continuar garantizando el soporte operacional requerido para el cumplimiento de las mismas.

Por lo expuesto anteriormente, el comité técnico estructurador solicita a esa supervisión se tramite ante la CENAC DE AVIACION la adición del contrato 286-CENAC AVIACION 2019 se autorice iniciar tramite de adición de este contrato basado en lo argumentos anteriormente expuestos así mismo informo que estos recursos si son necesarios para garantizar la movilidad en las operaciones del Ejército Nacional en cumplimiento de sus misiones a lo largo y ancho del territorio nacional.

Respetuosamente,

Mayor JORGE ARMANDO GUERRERO RAMIREZ
Comité Técnico Estructurador Contrato No. 286-CENACAVIACION-2019

VERTICAL

VERTICAL DE AVIACION S.A.S.

SC2855-1 SA222-1 OS111-1

Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2019

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO
Atn. Teniente Coronel
EDGAR FERNANDO MEDINA TARAZONA
Supervisor Contrato
Bogotá, D.C.

REF. SOLICITUD CARTA DE ACEPTACION

ADICIÓN CONTRATO No. 286-CENACAVIACION-2019

Apreciados Señores:

De acuerdo con su amable solicitud No 2019519010032003: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D3-17.2, con gusto me permito informar que VERTICAL DE AVIACION SAS EN REORGANIZACIÓN, puede mantener las mismas condiciones comerciales al igual que la capacidad Técnica, Jurídica y Económica, para la adición del contrato **No. 286-CENACAVIACION-2019** cuyo objeto es **"LA CONTRATACION DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES / EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA ,** por un valor de **TRECE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 13.000.000.000.00) vigencia futura 2020 rubro presupuestal A-02-02-02-006 "Servicios de alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua.**

Cualquier información adicional, con gusto será atendida por la Vicepresidente Luz Ángela Castro al celular 3153444641 y/o al correo acastro@verticaldeaviacion.com .

Atentamente,

ALBERTO LOPEZ MARTINEZ
Representante Legal/Promotor
VERTICAL DE AVIACION SAS EN REORGANIZACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2019180010210483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC-B-15.17

Bogotá, 26 de diciembre de 2019

Señor Mayor
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Oficial Presupuesto CENACAVIACION
Bogotá D, C

Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO

Asunto: Solicitud Concepto Viabilidad Adición

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Teniente Coronel **EDGAR FERNANDO MEDINA TARAZONA** supervisor del contrato **N° 286-CENACAVIACION-2019,** suscrito con la empresa **VERTICAL DE AVIACION SAS** identificada con NIT. **860510672-8** con CDP 50619 y CRP 60919 cuyo objeto **CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA** se solicita sea efectuada prorroga hasta el día 10 de marzo de 2020 y una adición por vigencias futuras 2020 por un valor de **($13.000.000.000,00 M/CTE)**, según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **26 de diciembre de 2019** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Atentamente,

Teniente Coronel **ROOSEVELT AGUDELO VILLADA**
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

ANEXOS: Oficio Solicitud adición y prorroga

Elaboro -: MY. DIEGO PEÑA
Cargo Oficial Seguimiento Contractual

Revisó – VoBo: TC DIEGO HINESTROZA
Cargo Oficial Contractual

HEROES BICENTENARIOS
EJC
AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico de la unidad

ISO 9001 Icontec
IQNet

CENAC AVI

286 c1 c1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20191800102417 93**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-GAOCC -15.19

Bogotá, D.C., 27 de diciembre de 2019

Señor Teniente Coronel
ROOSEVELT AGUDELO VILLADA
OFICIAL DE CONTRATACION CENACAVI
Bogota, D.C.

Asunto: Respuesta Concepto Presupuestal

Respetuosamente me permito emitir informe presupuestal a esta Dirección, en relación al contrato No **286-CENACAVIACION-2019** suscrito con la empresa **VERTICAL DE AVIACION S.A.S. Nit 860510672** Desde el punto de vista presupuestal, el valor total del contrato ascendió a la suma de 26,837,896,278.00 Correspondiente a vigencia 2019, con cargo a gastos generales REC 10 en el **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.**

BALANCE PRESUPUESTAL PAGOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PAGO	PORCENTAJ E DE PAGO	PAGO EFECTUADO
12/09/2019	31/12/2019	26,837,896,278.00			
TOTAL			23, 213,75,572.00	86.50%	2019

Dicho contrato se encuentra actualmente amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 50619 CRP No. 60919 de 12 Septiembre del 2019.

Garantizando la existencia de recursos y a la vez que estos no sean desviados para otro fin.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2019180010241793 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.19

Por último y con el fin de proyectar el riesgo y la favorabilidad, se hace el siguiente análisis:

110 Días ——→ 100 % ejecución del contrato

106 Días ——→ 96 % ejecución del contrato

Por lo anterior y de acuerdo al nivel de ejecución proyectado por la empresa **VERTICAL DE AVIACION S.A.S.** Hasta el momento presupuestalmente se observa el siguiente comportamiento:

$ 26,837,896,278.00 Valor total contrato ——→ 100 %

$ 23, 213, 475,572.00 Valor Ejecutado ——→ 86.50 %

Conclusión:

Teniendo en cuenta el oficio No 2019180010210483 de fecha 26 de Diciembre de 2019, emitido por el señor Teniente Coronel **ROOSEVELT AGUDELO VILLADA** Oficial de Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, en el que se solicita, una adición para la vigencia futura 2020 de **TRECE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.000.000.000.00)** . Prorroga hasta 10 de marzo del 2020. Una vez analizada la información financiera y verificando el contrato se recuerda que la **vigencia futura** esta soportada por el oficio con radicado No 2-2019-030637 **funcionamiento** 16 Agosto 2019, se aclara que el valor de la presente vigencia hay que ejecutarla en año en curso. Se da viabilidad a la anterior solicitud.

Respetuosamente,

Mayor **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**
Oficial de Presupuesto CENACAVI

Elaboró: SV RAUL REINA REINA
Cargo Suboficial pagos

Al contestar, cite este número

286c19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Bogotá D.C. Cundinamarca, 27 de Diciembre de 2019

Señor Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZÁLEZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C. - Gn.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO ***No. 286-CENACAVIACIÓN-2019*** CUYO OBJETO ES ***"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA".***

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición y prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito emitir el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

I. Mediante comunicación escrita No. 20195194862673: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D3-OPS-17-2 el supervisor del contrato solicita adicionar el mismo argumentando que de acuerdo a la proyección de consumo, las horas de vuelo contratadas no van a ser suficientes para cubrir la necesidad planteada para el primer trimestre de 2020 lo cual se ha estimado por la DAVAA en 580 horas de vuelo; lo anterior en razón a que el presupuesto requerido para vuelo de ala rotatoria se encuentra a la fecha en un alto grado de ejecución presupuestal.

 En este sentido, el supervisor expone que "*(…) El promedio de horas a volar mensualmente se ha visto incrementado teniendo en cuenta la dinámica operacional que está viviendo actualmente el Ejército Nacional, lo que implica más movimientos aéreos ya sea en cumplimiento de misiones de movimiento de personal o movimiento de carga insumos de vital importancia, para que las tropas en tierra tengan en tiempo oportuno lo que requieran(…)*". Al respecto y una vez revisados los antecedentes, esta asesoría estableció que conforme a la ejecución del contrato, por el alto volumen de horas de vuelo rentadas que

demanda la aviación del ejército se requiere fortalecer la financiación con el propósito de favorecer la continuidad del servicio, en consecuencia, realizar la adición apoyaría un incremento en el cubrimiento de la necesidad que hay actualmente.

En relación con la adición proyectada, el supervisor del contrato y el comité técnico estructurador emitieron concepto favorable, por lo que la viabilidad fue previamente analizada por parte de la unidad beneficiaria apoyando disponibilidad de horas de vuelo de acuerdo con la programación del consumo para la vigencia; debido a lo anterior, esta asesoría recomienda a la entidad acoger la solicitud en los términos expuestos por considerarla acertada frente a la escasa cobertura que tiene actualmente la satisfacción de esta necesidad.

II. De acuerdo a la solicitud de consentimiento hecha al contratista VERTICAL DE AVIACIÒN S.A.S., este manifiesta tener la disposición de extender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato frente al proyecto de adición del contrato manteniendo las mismas condiciones comerciales del contrato principal.

III. En cuanto a los aspectos financieros, esta asesoría se sustenta en el concepto emitido por la Dirección de Gestión Financiera CENAC Aviación Ejército donde expresa que el contrato modificatorio es viable en los términos propuestos y el mismo estaría amparado con la distribución de vigencias futuras para 2020 con un cupo aprobado para esta contratación por el valor de COP $13.000´000.000,oo, por lo que la Administración cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato.

A continuación se adjuntan los documentos de aprobación de estos aspectos:

ESPACIO EN BLANCO

yFau 5cU 878mAPqE s00Z qbF 6UY=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.3.0.2. Grupo de Gobierno, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2019-030637
Bogotá D.C., 16 de agosto de 2019 15:37

Doctor
GUILLERMO BOTERO NIETO
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 52 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2019-068145
No. Expediente 855/2019/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de vigencia futura 2020-2022 gastos de funcionamiento Ministerio de Defensa Nacional – Ejército.

Apreciado Ministro,

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencia futura para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO

CUENTA : 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBCUENTA : 01 ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

$ pesos corrientes

Vigencia	Recursos	Valor
2020	Aportes Nación	973.000.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
yFau 5cul 878mAPqE s00Z qbF 6UY=

El emprendimiento es de todos — Minhacienda

La autorización para asumir compromisos de vigencia futura ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2020 se otorga con el fin de que la fuerza adquiera los elementos que integran los equipos antimotines.

CUENTA : 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBCUENTA : 02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

$ pesos corrientes

Vigencia	Recursos	Valor
2020	Aportes Nación	245.170.000.000
2021	Aportes Nación	2.329.068.000
2022	Aportes Nación	1.358.000.000

La presente autorización de vigencias futuras ordinarias hasta el 30 de julio de 2022 para adelantar la contratación de adquisición de bienes y servicios tales como: Materiales para botas y zapatos militares, material para elaboración de dotación soldados y alimentación caninos, combustible JT A1 y AVCAS y otras aeronaves, combustible de vehículo terrestre, materias primas para elaboración de kit de incorporación, medicamentos y gastos médicos de caninos, insumos para la fabricación cajas de ABC, para ensamble de baterías, la adquisición de repuestos para el mantenimiento programado e imprevisto de aeronaves, radares militares y sistemas de armas, repuestos de los sistemas de artillería y caballería, la actualización y uso de licencias, la adquisición de municiones, el mantenimiento de los talleres de los hangares, el abastecimiento, soporte de mantenimiento y evacuación Aero médico, el arriendo de bienes inmuebles de la Dirección Jurídica, la adquisición de seguros obligatorio para vehículos, el soporte logístico integrado del mantenimiento programado e imprevisto de las aeronaves de la Aviación, el suministro de canales de datos y segmento satelital y los servicios de capacitación para entrenamiento de las tripulaciones asalto aéreo.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Es de anotar que los rubros por los cuales se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 22419 del 5 de junio de 2019, No. 12719 del 14 de marzo de 2019, 10819 del 21 de mayo de 2019, No.10919 del 21 de mayo de 2019, No. 18919 del 22 de mayo de 2019, No.44219 del 21 de mayo de 2019, No.9419 del 21 de febrero de 2019, No.18719 del 21 de mayo de 2019, No.10019 del 30 de abril de 2019, No.10119 del 30 de abril de 2019, No.22519 del 5 de junio de 2019, No.7219 del 6 de febrero de 2019, No.5719 del 6 de febrero de 2019, No.5419 del 6 de febrero de 2019, No.17219 del 5 de marzo de 2019, No.7119 del 6 de febrero de 2019, No. 18619 del 21 de mayo de 2019, No.5019 del 1 de febrero de 2019, No. 17019 del 28 de mayo de 2019, 15019 del 5 de abril de 2019, Expedidos por el Ejército Nacional.

Valide documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
yFau 5cuV 8/28mAPqE sQ0z qbff 6UY=

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

APOBÓ: Omar Montoya
ELABORÓ: Gloria Cuesta

Firmado digitalmente por: CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General de Presupuesto Público Nacional.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

RESTRINGIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20191804858983**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC-B-29.6

Bogota, DC, 17 de septiembre de 2019

Señor Mayor General
JAIME AGUSTIN CARVAJAL VILLAMIZAR
Comandante División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército
Bogota, D.C.

Asunto: Envio Relacion Distribucion Vigencias Futuras Aprovadas 2020

Con toda atención me permito enviar al señor Mayor General Comandante de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejercito, la distribución de las vigencias futuras aprobadas para la vigencia 2020, con el fin de que se entreguen en esta unidad los planes de necesidades correspondientes por cada proceso y así poder ejecutar los recursos apropiados de forma oportuna.

DAVAA

DESCRIPCION	PPTO 2019 (Apr. Incremento VF)	VALOR SOLICITADO VIGENCIAS FUTURAS 2020	RESPONSABLE	MODALIDAD
ADQUISICIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PASAJEROS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJERCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA.	700.000.000,00	13.000.000.000,00	D-3	ADICIÓN
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PF		13.000.000,00	D-4	ADICIÓN
		73.000.000,00	D-4	
		21.000.000,00	D-4	
PRODUCTOS DE ASEO PF		57.000.000,00	D-4	ADICIÓN
REPUESTOS DE VEHICULOS		21.000.000,00	D-4	ADICIÓN
REPUESTOS DE EQUIPO DE INTENDENCIA		42.000.000,00	D-4	ADICIÓN
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PF		34.000.000,00	D-4	ADICIÓN
		80.000.000,00	D-4	ADICIÓN
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PF		32.000.000,00	D-4	ADICIÓN
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		21.000.000,00	D-4	ADICIÓN

RESTRINGIDO

Radicado No. 20191804858983 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.6

DESCRIPCIÓN	PPTO. 2019 (Apalancamiento V.F.)	VALOR SOLICITADO VIGENCIAS FUTURAS 2020	RESPONSABLE	MODALIDAD
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES PF		13.000.000,00	D-4	ADICIÓN
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PF		43.000.000,00	D-4	ADICIÓN
SERVICIO DE ASEO DAVAA	2.711.211,00	205.000.000,00	D-4	NUEVO PROCESO
OPERADOR LOGÍSTICO TEQUENDAMA	500.000.000,00	210.000.000,00	D-4	PROCESO NUEVO
SERVICIOS DE GEOPOSICIONAMIENTO DE AERONAVES SPIDER TRACK	20.000.000,00	500.000.000,00	D-6	PROCESO NUEVO
ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES	155.000.000,00	3.254.040.000,00	D-10	ADICIÓN VIGENCIA
CANAL DEDICADO CIGOA	5.700.000,00	68.400.000,00	CIGOA	PROCESO NUEVO
PLAN DE DATOS DISPOSITIVOS MOVILES		20.000.000,00	CIGOA	ADICIÓN
COMBUSTIBLE ALA ROTATORIA	3.319.787.068,00	31.871.483.352,20	DECOA	PROCESO NUEVO
COMBUSTIBLE ALA FIJA				
SUBTOTAL	**4.703.198.279,00**	**49.678.923.352,20**		

BRIAV25

ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE C-208B G-1000	101.215.210,00	2.055.273.696,00	BAAV1	NUEVO PROCESO
ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE B350 PRO-LINE 21	33.738.401,00	917.825.580,00	BAAV1	
ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE B200	109.561.197,00	728.433.000,00	BAAV1	
ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR PARA PILOTOS RECURRENTE AN-32	92.341.734,00	1.086.640.000,00	BAAV1	
ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR PARA PILOTOS RECURRENTE AC-90	81.623.076,00	820.943.984,00	BAAV1	
ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR PARA PILOTOS RECURRENTE C-212	41.235.824,00	356.000.000,00	BAAV1	
SIMULADOR INICIAL AC-90	7.497.422,00	158.069.960,00	BAAV1	NUEVO PROCESO
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO RECURRENTE EN SISTEMAS DE NAVEGACIÓN RNAV/RNP	8.367.346,00	70.000.000,00	BAAV1	NUEVO PROCESO
SIMULADOR UH-60L CIAC MELGAR	400.000.000,00	3.506.000.000,00	BAAV2	PROCESO NUEVO
SIMULADOR UH-60L LOA ARMY		3.298.000.000,00	BAAV2	PROCESO NUEVO
KIT DE BLINDAJES UH60	660.000.000,00	195.083.249,00	BAAV2	PROCESO NUEVO

RESTRINGIDO

Radicado No. 20191804858983 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.6

DESCRIPCION	PPTO 2019 (Apropiación Vigente)	VALOR SOLICITADO VIGENCIAS FUTURAS 2020	RESPONSABLE	MODALIDAD
SIMULADOR RECURRENTE MI-17	1.600.000.000,00	6.000.000.000,00	BAAV3	PROCESO NUEVO
SIMULADOR RECURRENTE EQUIPO BELL	30.000.007,00	1.780.000.000,00	BAAV4	PROCESO NUEVO
ADQUISICIÓN DE TANQUES RECUPERADORES	30.000.000,00	790.000.000,00	BAAV5	PROCESO NUEVO
TEAM BETRA	14.210.000,00	157.000.000,00	BETRA	PROCESO NUEVO
REPUESTOS PARA CASCOS DE VUELO Y VISORES	20.000.000,00	360.476.360,00	BASPA25	PROCESO NUEVO
SUBTOTAL	**3.249.790.217,00**	**22.279.745.829,00**		

BRIAV32

REPUESTOS AERONÁUTICOS AVIONES	50.000.000,00	2.298.851.032,90	BAMAV1	PROCESO NUEVO
REPUESTOS AERONÁUTICOS AVIONES		1.632.252.412,70	BAMAV1	
MANTENIMIENTO EQUIPO NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE AVIONES	25.919.000,00	2.800.747.317,09	BAMAV1	PROCESO NUEVO
		1.946.282.033,91	BAMAV1	
SERVICIO ANÁLISIS DE ACEITES MOTORES	1.000.000,00	82.461.702,60	BAMAV1	PROCESO NUEVO
REPUESTOS AERONÁUTICOS UH 60L	890.476.360,00	2.500.000.000,00	BAMAV2	PROCESO NUEVO
		1.533.708.295,37	BAMAV2	PROCESO NUEVO
TEAM DE MANTENIMIENTO UH 60L	237.205.640,00	5.525.023.720,32	BAMAV2	PROCESO NUEVO
MANTENIMIENTO EQUIPO NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE UH 60	49.656.436,50	2.080.000.000,00	BAMAV2	ADICIÓN
		5.000.000.000,00	BAMAV2	PROCESO NUEVO
		4.500.000.000,00	BAMAV2	PROCESO NUEVO
		1.300.000.000,00	BAMAV2	ADICION
REPUESTOS AERONÁUTICOS MI-17	9.717.387.763,00	11.853.895.354,02	BAMAV3	NUEVO PROCESO
TEAM DE MANTENIMIENTO MI-17	10.000.000,00	1.000.000.000,00	BAMAV3	NUEVO PROCESO
MANTENIMIENTO EQUIPO NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE I MI-17	11.560.312.233,00	25.235.614.949,06	BAMAV3	NUEVO PROCESO
CURSO PARA REEMPLAZO DE EMPAQUES DE LA ARTICULACIÓN	121.908.750,00	253.575.000,00	BAMAV3	PROCESO NUEVO

RESTRINGIDO

Radicado No. 20191804858983 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.6

DESCRIPCIÓN	PPTO. 2019 (Apalancamiento V.F.)	VALOR SOLICITADO VIGENCIAS FUTURAS 2020	RESPONSABLE	MODALIDAD
AXIAL, VERTICAL Y HORIZONTAL DEL CUBO DE ROTOR PRINCIPAL				
REPUESTOS AERONAUTICOS UH-1HII	10.500.000,00	4.086.000.000,00	BAMAV4	ADICION
REPUESTOS AERONAUTICOS UH-1N PLAN COLOMBIA NAC.			BAMAV4	
TEAM DE MANTENIMIENTO BELL PLAN COLOMBIA	1.000.000,00	815.285.730,83	BAMAV4	ADICION
MANTENIMIENTO EQUIPO NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE EQUIPO BELL	10.000.000,00	1.010.000.000,00	BAMAV4	ADICION
REPUESTOS EQUIPO ETAA	10.000.000,00	87.000.000,00	BAEMA	ADICION
TEAM DE MANTENIMIENTO BAEMA	50.000.000,00	1.000.000.000,00	BAEMA	NUEVO PROCESO
MANTENIMIENTO EQUIPO ETAA	36.282.305,00	100.000.000,00	BAEMA	NUEVO PROCESO
COMBUSTIBLE ETAA DAVAA	14.500.000,00	10.000.000,00	BAEMA	NUEVO PROCESO
		56.000.000,00	BAEMA	NUEVO PROCESO
MANTENIMIENTO CLAVE BIENES INMUEBLES	36.661.041,00	82.322.084,00	BAAAS	ADICION
MANTENIMIENTO CLAVE BIENES MUEBLES	2.000.001,00	45.991.564,00	- BAAAS	ADICION
TEAM DE ABASTECIMIENTO BAAAS	61.587.344,00	215.555.705,00	BAAAS	ADICION
REPUESTOS EQUIPO FARE	63.212.974,00	221.245.412,00	BAAAS	ADICION
GASES INDUSTRIALES	3.850.292,00	13.476.025,00	BAAAS	ADICION
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS COMO INSUMOS AERONÁUTICOS	105.101.997,00	354.384.468,00	BAAAS	
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS COMO INSUMOS AERONÁUTICOS PLAN ESCUDO NAC..			BAAAS	
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS COMO INSUMOS AERONÁUTICOS PLAN COLOMBIA NAC.			BAAAS	
PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA COMO INSUMOS AERONAUTICOS	16.415.246,00	35.513.489,00	BAAAS	ADICION
PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA COMO INSUMOS AERONAUTICOS PLAN COLOMBIA NAC.		18.313.199,00	BAAAS	
PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA COMO INSUMOS		3.626.672,00	BAAAS	

RESTRINGIDO

Radicado No. 20191804858983 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.6

DESCRIPCION	PPTO 2019 VIGENCIA ACTUAL VF	VALOR SOLICITADO VIGENCIAS FUTURAS 2020	RESPONSABLE	MODALIDAD
AERONAUTICOSPLAN ESCUDO NAC..				
MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO INSUMOS AERONAUTICOS	33.889.825,00	87.322.804,00	BAAAS	ADICION
MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO INSUMOS AERONAUTICOSPLAN ESCUDO NAC..		8.005.071,00	BAAAS	
MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO INSUMOS AERONAUTICOS PLAN COLOMBIA NAC.		23.286.515,00	BAAAS	
DOTACION COMO INSUMOS AERONAUTICOS	110.032.874,00	40.641.060,00	BAAAS	NUEVO PROCESO
DOTACION COMO INSUMOS AERONAUTICOS PLAN COLOMBIA NAC.		20.476.366,00	BAAAS	
DOTACION COMO INSUMOS AERONAUTICOS PLAN ESCUDO NAC.		4.012.322,00	BAAAS	
EMBALAJE Y ACARREO	116.620.394,00	369.833.979,00	BAAAS	ADICION
ADQUISICIÓN BIDONES DE COMBUSTIBLE DE 5000 GLS	75.143.350,00	263.001.729,00	BAAAS	ADICION
GRASAS Y LUBRICANTES DAVAA	93.000.878,00	311.991.223,00	BAAAS	ADICION
COMBUSTIBLE TERRESTRE		120.000.000,00	BAAAS	NUEVO PROCESO
SUBTOTAL	**23.513.664.703,50**	**78.944.697.235,80**		
TOTAL	[illegible]	[illegible]		

Respetuosamente,

Coronel OMAR ERNESTO ROMERO GONZÁLEZ
Director Central Administrativa y Contable de Especializada de Aviación

Elaboró: SV CARLOS QUINTERO
Suboficial Presupuesto CENACAVI

Revisó: SV RAUL REINA
Suboficial Presupuesto CENACAVI

Vo.Bo: MY LIBARDO CERQUERA
Oficial de Presupuesto CENACAVI

20 SEP 2019

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico de la unidad

RESTRINGIDO

IV. Una vez analizadas las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría encuentra económicamente viable la adición del contrato de acuerdo con las razones expuestas anteriormente; esta afirmación se sustenta en el hecho de que realizar esta acción contribuye a incrementar la satisfacción de la necesidad de la unidad beneficiaria y mantiene la continuidad del servicio de horas de vuelo a fin de conservar activa la posibilidad de transportar personal y carga, ya que la Aviación del Ejército nacional no cuenta con los suficientes medios aéreos de ala rotatoria y ala fija para suplir todas las necesidades de las unidades terrestres; en complemento ha de tenerse en cuenta:

A- Existen los recursos para financiar el servicio que aún se requiere para satisfacer la necesidad.
B- Que la adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación a los precios pactados inicialmente, no afecta el equilibrio económico del contrato y no modifica las características esenciales del mismo.
C- Que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR** del contrato principal, adicionando el monto de **COP $13.000´000.000,oo** para un valor total del contrato a la fecha de COP $39.837´896.278,oo.

 ***NOTA**: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

1.1. Como consecuencia de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la misma con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE ADICIÓN CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2019**	**26.837.896.278,00**	**32.408,38**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2020	13.000.000.000,00	15.698,28	48,44
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**39.837.896.278,00**		**148,44**

2. Actualizar la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago para la presente adición:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, tiene previsto la siguiente forma de pago para la adición del contrato:

El monto de ***TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $13.000´000.000,oo)*** *por medio de PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES equivalentes a la prestación del servicio; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

A. *Expedición del CRP.*
B. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).*
C. *Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.*
D. *Suscripción del acta de recibo a satisfacción parcial por parte del Supervisor del Contrato.*
E. *Informe de supervisión.*
F. *Presentación de la factura.*
G. *Entrada al almacén de los servicios facturados.*
H. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la* ***Cuenta de Ahorros No. 009600254412 del BANCO DAVIVIENDA*** *la cual está a nombre de VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S. Identificada con NIT. 860.510.672-8.*

- ***NOTA 1:*** *En el evento de prórroga en la prestación del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibido a satisfacción.*
- ***NOTA 2:*** *Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista."*

3. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

Los pagos que de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los siguientes documentos presupuestales:

DISPONIBILIDAD (C.D.P.) CONTRATO PRINCIPAL	RUBRO	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	RECURSO	Unidad Ejecutora
50619	A-02-02-02-006-004 A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10	15-01-03-064

REGISTRO INICIAL (C.R.P.) CONTRATO PRINCIPAL	RUBRO	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	RECURSO	Unidad Ejecutora
60919	A-02-02-02-006-004 A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10	15-01-03-064

4. Actualizar la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día el día 10 de Marzo de 2020.

 ***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la adición y prórroga contrato ***No. 286-CENACAVIACIÓN-2019*** cuyo objeto es ***"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA"***, siempre que las mismas se realicen en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

Bogotá D.C., 27 de Diciembre de 2019.

Señor
Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ciudad.

Rad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 1- (ADICIÓN No.1-PRORROGA No. 1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.286-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA VERTICAL DE AVIACIÓN SAS NIT. 860510672-8.

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre la modificación al contrato No. **286-CENACAVIACIÓN-2019**, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA"** por lo cual se celebró el día 12 de Septiembre de 2019, contrato **No. 286-CENACAVIACIÓN-2019**, el cual se encuentra vigente y fue celebrado con la **EMPRESA VERTICAL DE AVIACIÓN SAS NIT. 860510672-8,** por la suma de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.837.896.278).**

2. Que mediante documento fechado el 16 Agosto se comunica el plan anual de Adquisiciones vigencia 2019-2020 del proyecto de inversión "Desarrollo del sostenimiento de la Aviación del Ejército Nacional", donde se evidencia autorización del cupo de vigencias futuras y de los recursos para la gestión financiera.

3. Que mediante oficio No. 2019519010031673: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D3-17.2 fechado el 19 de Diciembre de 2019, el supervisor del contrato, el señor Teniente Coronel Edgar Fernando Medina Tarazona, solicito a ordenador de gasto estudiar la viabilidad de realizar adición por la suma de ***TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $13.000´000.000,oo),*** debido a que las horas de vuelo contratadas no van a ser suficientes para cubrir la necesidad planteada para el primer trimestre de 2020, además que el promedio de horas a volar mensual se han visto incrementadas teniendo en cuenta a la dinámica operacional del ejército Nacional lo que implica más movimientos aéreos.

4. Que mediante oficio No. 2019519010032263: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D3.17.2 fechado el 16 de Diciembre de 2019 el comité técnico estructurados da la viabilidad de realizar acción al contrato teniendo en cuenta que los recursos solicitados garantizan la movilidad en las operaciones del Ejército Nacional en el cumplimiento de sus misiones en el territorio nacional.

5. Que mediante documento fechado el 16 de Diciembre de 2019 la Empresas VERTICAL S.A.S, comunica estar de acuerdo con la adición al contrato por valor de ***TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $13.000´000.000,oo),*** manteniendo las condiciones inicialmente pactadas.

6. Que mediante oficio No. 209180010210483: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC-B-15.17 fechado el 26 de Diciembre de 2019, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto financiero Económico y Jurídico.

7. Que mediante concepto financiero No. 2019180010241793: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-GAOCC-15.19 fechado el 27 de Diciembre de 2019, manifestando la viabilidad de la adición y prorroga hasta el 10 de Marzo de 2020teniendo en cuenta que el contrato está vigente y se encuentra en ejecución.

8. Que el asesor económico mediante documento fechado el 27 de Diciembre de 2019, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(…)Una vez analizadas las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría encuentra económicamente viable la adición del contrato de acuerdo con las razones expuestas anteriormente; esta afirmación se sustenta en el hecho de que realizar esta acción*

contribuye a incrementar la satisfacción de la necesidad de la unidad beneficiaria y mantiene la continuidad del servicio de horas de vuelo a fin de conservar activa la posibilidad de transportar personal y carga, ya que la Aviación del Ejército nacional no cuenta con los suficientes medios aéreos de ala rotatoria y ala fija para suplir todas las necesidades de las unidades terrestres; en complemento ha de tenerse en cuenta:

A- Existen los recursos para financiar el servicio que aún se requiere para satisfacer la necesidad.
B- Que la adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación a los precios pactados inicialmente, no afecta el equilibrio económico del contrato y no modifica las características esenciales del mismo.
C- Que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato (...).

ARGUMENTACIÓN JURIDICA

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que "las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación

estatal (...).

La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden *público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** *(...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que en atención a ésta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el

contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió contrato **No. 286-CENACAVIACIÓN-2019.**

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

CONCLUSIONES

"(...) La figura de la adición del contrato estatal tiene fundamento en dar cumplimiento a la misión Institucional y la finalidad de cubrir sus necesidades, para garantizar la efectiva ejecución al presupuesto asignado y cumplir con los objetivos operacionales, es así que realizar la adición de un contrato tiene justificación con lo establecido en el estatuto general de la contratación estatal, en relación con el principio de la responsabilidad Art. 26, que establece "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación(...).

En atención a los anteriores argumentos y de acuerdo a lo informado y solicitado por el supervisor del contrato, el asesor económico, ésta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato No. **286-CENACAVACIÓN-2019**, Actualizar la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día el día 10 de Marzo de 2020 y adición por un valor de **TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $13.000´000.000,oo),** teniendo en cuenta la necesidad de ampliar la cobertura del servicio contratado para dar satisfacción a la totalidad de los requerimientos relacionados con las horas de vuelo para el transporte integral de personal de carga de las fuerzas militares, además acoger la solicitud del supervisor daría continuidad del servicio de horas de vuelo a fin de conservar activa la posibilidad de transportar personal y carga, además la adición se encuentra dentro del rango permitido por la ley (50,0) y el contrato está vigente en la actividad contractual.

Que de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica sobre la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE ADICIÓN CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2019**	**26.837.896.278,00**	**32.408,38**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2020	13.000.000.000,00	15.698,28	48,44
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**39.837.896.278,00**		**148,44**

Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato es por la suma **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.837.896.278),** lo cual corresponde a **32.408,38** SMLMV y la adición proyectada asciende a la suma **TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $13.000´000.000,oo),** equivalentes a 15.698,28 SMLMV lo cual corresponde al 48,44 % del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.

"(…)Todo esto, con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y con el inciso segundo del parágrafo de este mismo artículo, en donde se permite que los contratos se pueden adicionar hasta el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración(…).

Viviana Rivera Ruiz

VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército de Colombia